**N° 88-88**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las trece horas treinta minutos del treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, con asistencia inicial de los Magistrados Blanco, Presidente; Arroyo, Cervantes, Arias, Zamora, Fernández, Arce, Ramírez, Houed, Gamboa y González.

**Artículo III**

**ENTRAN LOS MAGISTRADOS CHACON, RODRIGUEZ Y CHING**.

En escrito recibido el veintiséis de octubre en curso, la señora María del Milagro Sarralte Serrano interpuso recurso de Hábeas Corpus en su favor y para fundamentarlo expuso en resumen que el Juez Sexto de Instrucción envió a las Autoridades de Migración y Extranjería una nota mediante la cual se le impidió la salida del país y que en esas condiciones se le ha mantenido por espacio aproximado de cinco meses, no obstante que en su contra no se tramita ninguna causa y por ese motivo considera que se le ha impuesto una restricción ilegal a su libertad de tránsito.

El licenciado Alberto Napoleón González Cordero, Juez Sexto de Instrucción informó que en la causa que se sigue en el Despacho a su cargo contra el esposo de la recurrente por los delitos de hurto, estafa y extorsión en perjuicio del Banco Interfin S.A., por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos del dos de mayo de este año se ordenó impedirle la salida del país por un mes a la citada señora y así se comunicó al Centro de Cómputo del Ministerio de Seguridad Pública. Agrega el licenciado González que la medida fue adoptada a solicitud del Ministerio Público con el propósito de no entorpecer la investigación del referido caso.

Al concluir su informe el señor Juez puso de manifiesto que a pesar de que la medida cautelar de que da cuenta expiró el dos de junio del presente año, la Oficina de Cómputo omitió efectuar el levantamiento respectivo y que aún cuando ello es así, la recurrente en ningún momento formuló gestión alguna para tal efecto, pues de haberlo hecho se habría accedido de inmediato.

Previa deliberación, se dispuso: Declarar sin lugar el recurso pues la medida cautelar que dictó el Juzgado Sexto de Instrucción ya expiró y lo que corresponde es que la Oficina de Cómputo tome nota de que el impedimento se halla en esas condiciones.